

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales de esta autoridad administrativa electoral.

Vista la propuesta que presentan la Junta Ejecutiva y la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Antecedentes:

1. El dos de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-062-IV-2009, aprobó el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el cinco de diciembre de dos mil nueve.
2. El diez de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos.
3. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
4. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
5. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Junta Ejecutiva, de conformidad con lo previsto por el artículo 44, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, elaboró el anteproyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.

6. El veintinueve de noviembre de dos mil doce, la Junta Ejecutiva de la autoridad electoral, en términos de lo previsto por el artículo 38, numeral 2 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas analizó y aprobó el anteproyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
7. El diez de diciembre de dos mil doce, la Comisión de Asuntos Jurídicos de este órgano superior de dirección, según lo previsto en el artículo 35, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, revisó y aprobó el Proyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral.

Considerando:

Primero.- Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como

los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Tercero.- Que el artículo 5, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que el artículo 23, fracciones I, II, V y LXIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto, cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales.

Séptimo.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 38, numeral 2, fracción XII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva, tiene entre otras atribuciones: aprobar los Anteproyectos que elaboren las direcciones ejecutivas y que deban someterse a la consideración del Consejo General. Por su parte, el artículo 44, fracción I del ordenamiento invocado,

establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos elaborar los proyectos de reglamentos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, numeral 1, 30, numeral 1, fracción V y 35, numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo General es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente y tiene como atribución la de revisar los proyectos de reglamentos que presente la Junta Ejecutiva, para someterlos a la consideración del órgano superior de dirección.

Noveno.- Que el Proyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, se enriqueció con las aportaciones de la Junta Ejecutiva y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención a las facultades legales conferidas a los referidos órganos.

Décimo.- Que el tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Décimo primero.- Que el seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, mediante los cuales se expidió la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo segundo.- Que en virtud de que existe un nuevo marco jurídico electoral aprobado por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, es necesario que este órgano superior de dirección, en el ámbito de su competencia, expida las normas reglamentarias que darán cauce a las actividades que se desarrollen en la materia.

Décimo tercero.- Que el Proyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores tiene como objeto regular el Libro Sexto de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, relativo al Régimen Sancionador Electoral, en

el que se contempla los procedimientos administrativos sancionadores electorales: ordinarios, especiales y en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos, que se instauran por parte de la autoridad administrativa electoral, cuando se denuncian infracciones a la normatividad electoral de la entidad.

Décimo cuarto.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Secretaría Ejecutiva, la Comisión de Asuntos Jurídicos y el Consejo General, respectivamente, son los órganos competentes para la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales.

Décimo quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 296 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Secretaría Ejecutiva, la Comisión de Administración y Prerrogativas, la Dirección Ejecutiva de Administrativa y Prerrogativas, la Unidad de Fiscalización y el Consejo General, son los órganos competentes para tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos, que se instauran por parte de la autoridad administrativa electoral, cuando se denuncian infracciones a la normatividad electoral de la entidad.

Décimo sexto.- Que el proyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, entre otros aspectos, regula los siguientes:

- I. El trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos: Administrativo Sancionador Ordinario, Administrativo Sancionador Especial y el Procedimiento Sancionador en Materia de Quejas sobre Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos;
- II. Las mediadas cautelares procedentes en los procedimientos administrativos;
- III. Los medios de apremio que se podrán imponer ante el incumplimiento de la normatividad electoral, y
- IV. Lo relativo a las normas procesales para el adecuado desahogo de los medios probatorios.

Décimo séptimo.- La interpretación del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, se hará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como la jurisprudencia y los principios generales del derecho.

Décimo octavo.- Que este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales, determina aprobar el Proyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se da por reproducido en este acto para los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, numerales 1 y 2, fracción V, 19, 23, fracciones I, II, V y LXIV, 28, numeral 1, 30, numeral 1, fracción V, 35 fracciones IV y IX, 38, numeral 2, fracciones XII y XVII, 44, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección expide el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se abroga el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales aprobado por este Consejo General el dos de diciembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Se aprueba el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, en los términos del anexo que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Este Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo y su anexo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a catorce de diciembre del año dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo.